

**Resolución No. \_\_\_\_\_ / 2016**  
**"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio asociación".**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus atribuciones legales, en especial en el Art. 355 de la CN , Decreto 777 de 1992 ,

**CONSIDERANDO:**

Que art. 355 de la Constitución Política, establece "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que el art. 355 de la Constitución Política fue reglamentado mediante el Decreto 777 de 1992..."

Que el Art. 1 del decreto 777 establece "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983"

Que la Dirección de Desarrollo Social, ha presentado el estudio y documentos previos ajustado a lo previsto en el Art 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 777 de 1992, y en el que se manifiesta la justificación y necesidad de suscribir convenio de Asociación con FUNDACIÓN MAMONAL, Adicionalmente La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro con una reconocida experiencia e idoneidad en la implementación y desarrollo de actividades tendientes a dar cumplimiento a las líneas estratégicas del plan de Desarrollo adoptadas para el empoderamiento de la mujer como motor del desarrollo del Departamento, situación que se acredita en los Estudios de Idoneidad y Experiencia elaborados por la Oficina de Desarrollo Social.

**SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA**

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la celebración del convenio de asociación entre el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y la FUNDACIÓN MAMONAL es la contratación directa mediante la figura del Convenio de asociación, con base en el artículo 355 de la Constitución Política y el Art. 1 del Decreto 777 de 1992

**DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

Convenio de Asociación con entidad sin animo de lucro con reconocida idoneidad, con el Objeto de "Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos entre EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN MAMONAL, para el FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN LA POLITICA PUBLICA PARA LA EQUIDAD DE GENEFO Y AUTONOMIA DE LA MUJER BOLIVARENSE"

**PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA LA CONTRATACIÓN**

El presente convenio tiene un valor total de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L.C. (\$368.400.000), valor que será sumido por cada uno de los suscribientes de la siguiente manera; El DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, aportara la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$250.000.000), representados en dinero, y la FUNDACIÓN, la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L.C (\$118.000.000), representada en recurso humano, administrativo y logístico en el desarrollo de este tipo de actividades. Imputación Presupuestal: El valor a aportar por la Gobernación de Bolívar se encuentra amparado por la Disponibilidad Presupuestal 1165 del 28 de julio de 2016, la cual corresponde al Rubro Presupuestal denominado MUJERES PRODUCTIVA, Recursos Provenientes de ICLD

Conforme a lo anterior,

GOBERNACION DE BOLIVAR

**Resolución No. \_\_\_\_\_ / 2016**  
**“Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio asociación”.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la celebración del Convenio de Asociación entre **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y FUNDACIÓN MAMONAL**, con el siguiente objeto: “Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos entre EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN MAMONAL, para el FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN LA POLITICA PUBLICA PARA LA EQUIDAD DE GENERO Y AUTONOMIA DE LA MUJER BOLIVARENSE”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese el presente Acto Administrativo de justificación para la celebración del convenio de Asociación suscrito entre **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y FUNDACIÓN MAMONAL**, en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

06 SET. 2016

  
**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

 V.B.  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Vo.Bo. \_\_\_\_\_ - Director Unidad de Contratas  
Proyectó: Cenía Alvarez – Abogada Asesora Externa